

## Capítulo 6

### Sanciones

#### 6.1 Sanciones fiscales

Las sanciones fiscales nacen a raíz de la necesidad que tiene el Estado de recaudar recursos económicos para poder lograr el bienestar social en la sociedad y los instrumentos necesarios para el desarrollo del lugar en donde viven.

Las contribuciones fiscales tienen la finalidad de que los contribuyentes cumplan con el gasto público del país, de manera equitativa y proporcional según dispongan las distintas leyes, tal como lo indica la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Conforme el tiempo ha ido pasando la evasión y alusión fiscal va en aumento es por ello que las autoridades han tenido que tomar medidas frenar de cierto modo el incumplimiento de la ley, sancionando a todos aquellos que no cumplan con la declaración de sus impuestos.

Según el artículo 82 del Código Fiscal de la Federación dice que a quien cometa infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones o solicitudes de aviso se impondrán las siguientes multas:

- Al no presentar declaraciones

La multa podrá ir de \$860.00 a \$10,720.00 esta multa se hará por cada una de las obligaciones no declaradas. Después de seis meses si el contribuyente presenta declaración complementaria de que la que no presento anteriormente y declara únicamente contribuciones adicionales también se aplicara multa.

- Presentar declaraciones fuera del plazo señalado  
También se harán acreedores a multa aquellos contribuyentes que no presenten su declaración en tiempo y forma señalado la cual ira de \$860.00 a \$21,430.00.
- No se presenten declaraciones en medios electrónicos  
La multa ira de \$8,780.00 a 17,570.00 cuando no se presenten declaraciones en medios electrónicos cuando no se tenga la obligación de hacerlo, presentarlas fuera del plazo permitido o por no cumplir con los requerimientos necesarios.
- No presentar declaraciones en medios electrónicos completas, que tengan errores o la información este en forma distinta a las disposiciones fiscales se pagará una multa que va de \$2,360.00 a 8,780.00.
- Omitir la firma del representante legal o contribuyente en las declaraciones se hará acreedor a una multa que va de \$ 780.00 a \$2,330.00.
- Cuando de omita el pago provisional de una contribución tendrán que pagar una multa que ira de \$10,720.00 a \$21,430.00 o en todo caso cuando no se efectúen los pagos provisionales, trimestrales o cuatrimestrales de las mismas la multa será ira de \$1,070.00 a \$6,430.00.
- Cuando se presente una declaración de pago provisional sin cantidad a pagar o sin saldo a favor y la última declaración sea presentada de la misma forma la multa ira de \$560.00 a \$5,620.00.

Según el artículo 70 del Código Fiscal de la Federación dice que la aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

## **6.2 Derechos de los contribuyentes al imponerse una multa**

Cuando las autoridades fiscales comprueben que ha cometido alguna infracción y por ello le impongan sanciones tiene derecho a lo siguiente:

- Que la autoridad presuma que los actos por los cuales se le sanciona fueron realizados de buena fe; corresponde a dicha autoridad comprobar que en las infracciones fiscales cometidas por los contribuyentes existen agravantes.
- Ser el depositario de los bienes cuando garantice el interés fiscal con el embargo en la vía administrativa y si sus ingresos del año anterior no fueron mayores a treinta veces el salario mínimo general anual del área geográfica que le corresponda; además, el embargo no puede incluir mercancías del inventario circulante del negocio, excepto cuando sean extranjeras de las que no demuestre su legal estancia en el país.

Es importante tomar en cuenta que el Código Fiscal de la Federación solo menciona en qué casos el contribuyente será sancionado, ya sea por no cumplir con el pago o los requisitos de las contribuciones, pero no especifica cuál es el porcentaje de multa que se hará acreedor el contribuyente, es decir no existe como tal un reglamento o norma que ayude al contribuyente a saber cuál es el porcentaje que pagara según la multa que le fuere asignada, ya sea por tipo de régimen o por la monto total de sus ingresos.

Por lo cual estas sanciones siguen siendo vagas pues la autoridad entonces decide a su libre albedrío el monto total a pagar por cada omisión fiscal que se haga con respecto a las contribuciones, quedando sin defensa el contribuyente y sin saber la razón por la cual debería pagar exactamente la cantidad que se le asigne.

Ocasionando por lo tanto que esta sea nuevamente un medio de defensa para el contribuyente al no existir estatutos para saber bajo qué factores es el importe de su sanción, puesto que prácticamente el importe de las multa es realmente muy alto y que quizá si la autoridad fiscal decidiera imponer una multa según su criterio, a una pequeña o mediana empresa esta pudiera no cumplir con el pago de la sanción puesto que no cuenta con los recursos para hacerlo.

Es por ello que las autoridades deberían tomar cartas en el asunto para determinar de forma clara bajo qué circunstancias o régimen y porcentaje será aplicada la sanción según la multa que corresponda a cada empresa.